



Municipalidad de Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

2 5 2 5 2 0

RESOLUCION N°

Comodoro Rivadavia, *17* de *Diciembre* de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6418-3/08 que modifica el Artículo 38° de la Ordenanza N° 6418/97, la Resolución N° 687/09 y las notas presentadas por la Dirección General de Administración Patrimonial (Dirección de Bienes Patrimoniales – Dirección de Compras y Contrataciones – Dirección de Suministros) dependiente de la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el relevamiento realizado por la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las presentaciones realizadas se constató que personal de la Dirección General de Administración Patrimonial realiza tareas que por su naturaleza intrínseca implican una mayor asunción de riesgos.

Que la mencionada Dirección General no está incorporada en la Resolución correspondiente que reglamenta el pago del Suplemento de Tareas Peligrosas.

Que corresponde incorporar dicha Dirección General a los efectos de reglamentar el pago y reconocer a los agentes que cumplen con tareas peligrosas.

Que la Ordenanza mencionada en el visto establece en su Artículo 3° que el Poder Ejecutivo deberá proceder a su reglamentación para una efectiva aplicación del suplemento.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA:

RESUELVE

Art. 1°.- INCORPORAR al Artículo 1° Inciso D – Tareas Peligrosas - de la Resolución N° 687/09, a la siguiente área:

D-2-21) Dirección General de Administración Patrimonial – Dirección de Bienes Patrimoniales – Dirección de Compras y Contrataciones – Dirección de Suministros. En forma exclusiva el personal que cumple tareas operativas relacionadas con las misiones y funciones específicas del área, entre las que figuran: registro de bienes muebles/inmuebles; control de vehículos oficiales; control de combustible; procedimientos de inventarios; trámites de gestoría del automotor; carga, descarga y orden de mercadería y materiales en general; manejo de autoelevadores y herramientas de carga y traslado de mercaderías; tareas afines a un depósito; compras y pago a proveedores por medio del régimen de caja chica.-

Art. 2°.- Establecer la percepción del suplemento a partir de la presente, autorizando al Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.-

Art. 3°.- Los responsables máximos de cada área deberán elevar un listado en forma mensual a la Dirección General de Recursos Humanos con la especificidad del personal comprendido dentro del suplemento a los fines de constatar y liquidar el porcentaje correspondiente.-

Art. 4°.- REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.-

Art. 5°.- REGÍSTRESE, dése al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Recursos Humanos, Cumplido; **ARCHIVASE.-**

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASESORÍA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

MCR
Lic. Lucía Luengo

Ab. M^{te} VILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cora. María Florencia González Perasso
Subsecretaría Administrativa
y de Gestión Presupuestaria
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

C^{dr}. GERMAN ISSA PFISTER
Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión
de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia